

| Materias | Créditos | | | Áreas de conocimiento |
|---|----------|-----|-----|---|
| | T | P | T | |
| DIETÉTICA Dietotécnica. Alimentación individual y colectiva en las edades de la vida. Manejo de tablas de composición de alimentos. Equilibrio alimentario. Planificación de menús. | 6 | 6 | 12 | Enfermería. Nutrición y Bromatología. |
| DIETOTERAPIA Planificación de dietas terapéuticas. Seguimiento ambulatorio de dietas. Alimentación hospitalaria. Nutrición enteral y parenteral. Educación nutricional del enfermo. | 6 | 3 | 9 | Nutrición y Bromatología. Enfermería. Medicina. Pediatría. |
| ECONOMÍA Y GESTIÓN ALIMENTARIA Organización de empresas y servicios de alimentación. Sistemas de distribución y consumo de alimentos en centros sanitarios y colectividades. | 3 | 1,5 | 4,5 | Enfermería. Organización de empresas. Economía Aplicada. |
| ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL CUERPO HUMANO Citología. Histología. Embriología. Anatomía. Fisiología. | 6 | 3 | 9 | Biología celular. Ciencias morfológicas. Fisiología. |
| FISIOPATOLOGÍA Fisiopatología general. Fisiopatología médica. Fisiopatología quirúrgica. Patología nutricional. | 4,5 | 0 | 4,5 | Fisiología. Medicina. Pediatría. Cirugía. |
| HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Microorganismos y parásitos relacionados con alimentos. Higiene del personal, productos y procesos. Toxicología básica y experimental. Contaminación abiótica de alimentos. Intoxicaciones alimentarias. | 10 | 6 | 16 | Microbiología. Nutrición y Bromatología. Parasitología. Tecnología de los alimentos. Toxicología. Legislación sanitaria. |
| NUTRICIÓN Concepto. Factores. Necesidades nutricionales. Valoración nutricional en individuos y comunidades. Encuestas alimentarias. | 6 | 2 | 8 | Nutrición y Bromatología. Medicina. Pediatría. Fisiología. |
| QUÍMICA APLICADA Bases químicas de los procesos biológicos y sus aplicaciones en alimentación. | 4 | 2 | 6 | Bioquímica y Biología Molecular. Ingeniería Química. Química Analítica. Química Física. Química Orgánica. Química Inorgánica. |
| SALUD PÚBLICA Servicios de Salud. Salud Pública y Alimentación. | 4,5 | 0 | 4,5 | Medicina Preventiva y Salud Pública. Enfermería. |
| TECNOLOGÍA CULINARIA Técnicas culinarias básicas. Cocina de colectividades. Técnicas culinarias para dietoterapia. | 3 | 3,5 | 6,5 | Nutrición y Bromatología. Tecnología de los alimentos. |

8915 REAL DECRETO 434/1998, de 20 de marzo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Licenciado en Derecho del centro docente de enseñanza superior «Abat Oliba», adscrito a la Universidad de Barcelona.

Aprobados los planes de estudios que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Licenciado en Derecho del centro docente de enseñanza superior «Abat Oliba», adscrito a la Universidad de Barcelona por Decreto 281/1995, de 11 de octubre, de la Generalidad de Cataluña, y dado que los mismos se ajustan a las con-

diciones generales establecidas por la normativa vigente y han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; los Reales Decretos 1421/1990 y 1424/1990, ambos de 26 de octubre, este último modificado por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de septiembre, por los que se establecen los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Administración y Dirección de Empre-

sas y de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologan, con efectos desde su impartición, los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Licenciado en Derecho del centro docente de enseñanza superior «Abat Oliba», adscrito a la Universidad de Barcelona, cuyos planes de estudios serán, respectivamente, los mismos que se imparten para la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Derecho, ambas de la Universidad de Barcelona.

Dichos planes de estudios fueron homologados, el primero de ellos, por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 28 de septiembre de 1992, publicado por Resolución Rectoral de 23 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), y el segundo, por Acuerdos de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 28 de septiembre de 1992 y 15 de abril de 1993, publicados ambos por Resolución Rectoral de 25 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio).

2. A los títulos a que se refiere el apartado anterior les será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera.

Por la Ministra de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

8916 REAL DECRETO 435/1998, de 20 de marzo, por el que se homologan diversos títulos de la Universidad de Vic.

La Universidad de Vic, reconocida como Universidad privada por Ley 5/1997, de 30 de mayo, del Parlamento de Cataluña, ha sido autorizada por Resolución del Comisionado para Universidades e Investigación, de 7 de julio de 1997, para iniciar, con efectos del curso académico 1997/1998, las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Traducción e Interpretación, de la Facultad de Traducción e Interpretación; en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas; en Psicopedagogía, de la Facultad de Educación, y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Escuela Politécnica Superior; de Diplomado en Ciencias Empresariales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas; en Enfermería, de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, y de Maestro, especialidades en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Especial y en Lengua Extranjera, de la Facultad de Educación; de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación y de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, de la Escuela Politécnica Superior.

Teniendo en cuenta que los planes de estudios de dichas enseñanzas han sido informados favorablemente por el Consejo de Universidades y que se han cumplido las condiciones generales establecidas, procede la homologación de los citados títulos a expedir por la Universidad de Vic.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y los siguientes Reales Decretos y demás normas dictadas en su desarrollo:

a) Reales Decretos 1385/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre; 1421/1990, de 26 de octubre; 916/1992, de 17 de julio, y 1463/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por los que se establecieron los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Traducción e Interpretación, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicopedagogía y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos.

b) Reales Decretos 1422/1990, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo; 1466/1990, de 26 de octubre, modificado por los Reales Decretos 1667/1990, de 20 de diciembre, 1267/1994, de 10 de junio, y 1561/1997, de 10 de octubre y 1440/1991, de 30 de agosto, modificado por el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por los que se establecieron los títulos universitarios oficiales de Diplomado en Ciencias Empresariales, en Enfermería y de Maestro, especialidades en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Especial y en Lengua Extranjera, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos.

c) Los Reales Decretos 1460/1990, de 26 de octubre; 1452/1990, de 26 de octubre; 1455/1991, de 30 de agosto, y 1403/1992, de 20 de noviembre, por los que se establecieron los títulos universitarios oficiales de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, de Ingeniero Técnico de Telecomu-